

Quitam.<sup>to</sup> de Cento de capital, Cuenta Dem.  
<sup>como</sup> ~~se~~ libras once sueldos y ocho D.<sup>s</sup> Anzo.  
 do por Pedro Barbero C<sup>to</sup> en C<sup>ta</sup> man.  
 dre, en favor de D.<sup>n</sup> Rafael Penalt.<sup>to</sup>  
 do de Alcoy, et utruq.<sup>ue</sup> = = = = =

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Ciento y treinta y seis maravedis.



SELLO SEGUNDO, CIENTO Y TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

aparece por esta publica Carta, como lo Pedro Barbero <sup>2o</sup> publico de esta Villa de Alcoy y Morador, en nombre de Don de Sr. Joseph Jimeno Canongos de la <sup>2a</sup> Me. Propria Iglesia de la Cui. de Valencia, y este Curador de la Persona y Bienes de Thomas Mayora y hijo de Antonia Semper <sup>2a</sup> Vaj. que es de la Villa de Algeciras segun <sup>2a</sup> Deparim<sup>to</sup> hecho por el Juzgado del Alcalde ordinario de esta Villa de Algeciras <sup>2a</sup> Jofre de Joseph Juan Colom <sup>2o</sup> en veinte y dos de octubre del año mil Setecientos treinta y siete segun consta del poder especial para lo que se hizo por <sup>2a</sup> que se hizo ante Joseph Gargallo <sup>2o</sup> publico de la Cui. de Valencia a los treinta dias de Mayo pasado de cerca de este <sup>2a</sup> Cor<sup>te</sup> año de todo ello, lo el <sup>2o</sup> doce francos <sup>2o</sup> Duro, en otro nombre, por Person de estas <sup>2a</sup> de mi buen grado y cierta Ciencia y Argo: que se <sup>2o</sup> de <sup>2o</sup> Dr. Rafael



de esta otra Olla Ord. y Mozados y en presencia  
del Sr. y Teniente abaxo escrito, Ciento veinte  
y uno libras, onza suelta y ocho dineros de moneda  
de Valenciana, Capital de un Debitio proveyo  
de de Mayor Capital de quatrocientos y cinquenta  
libras firmado por Sr. J. J. J. de Sr. Labrador  
y Beatriz Anna Gilbert Consorte, en favor de  
Sr. J. J. J. su Padre mediante un quepaso  
ante Andres Juan Mayor Not. en cinco de  
Agosto de mil quinientos noventa y ocho. Des-  
pues el Sr. Sr. J. J. Mayor, Sr. Cacion  
de otro Debitio en favor de Joseph J. J.  
mediante un quepaso ante dicho Not. en los  
mismos dias dichos de diez y seis. Despues, el  
Sr. Joseph J. J. Sr. Cacion del mismo  
Debitio en favor de Isabel Pery su mujer  
mediante un quepaso ante mismo Not. en  
el mes de Septiembre del mismo año.  
Despues, sobre Sr. Isabel Pery y de J. J. J.  
por un quepaso ante D. Maria Dalls Not. en  
la ciudad de Valencia del año mil quinientos, by  
de Ciento veinte y uno libras, onza suelta y ocho

Diegos y parte de dho Debitario, se ayu-  
don en favor de Bartholome Pasqual Sabat  
en nombre de tutor y Curador de Joseph Gibert  
y Beatriz Pasqual: Despues, Los dhos Joseph  
Gibert y Beatriz Pasqual, transportaron las  
dhas Ciento veinte y una libras onze sueldos  
y ocho denarios, en favor de Juan Sempere  
segun lra queyaso ante Joseph Bode  
Not. en diez y nueve de Noviembre de  
Mil Seiscientos diez y ocho = Despues  
el dho Juan Sempere en su ultimo  
testamto que autorigo Joseph Carro Not.  
en veinte y cinco de Julio de Mil Seiscien-  
tos veinte y cinco, nombro por sus  
herederos a sus hijos y Juan Sempere y  
sus hijos = Despues segun lra queyaso  
nacion entre los dhos, pertenecio dho  
Debitario a la parte de dho sus heren-  
jeros = Despues, el dho sus heren-  
jeros en su ultimo testamto que otorgo por  
ante el dho Carro en dos de octubre  
de Mil Seiscientos treinta y ocho, nombro

por sus herederos, a su hijo, Marcelliano,  
Vicente, y Nicolo Sempere sus hijos - Des-  
pues Segun el<sup>ta</sup> Deparacion entre los  
dhos autorizada por Valero Sempere  
Not<sup>o</sup> en veinte y cinco de Enero de  
mil setecientos setenta y quatro, pende-  
ncia el dho Debitario a la parte del  
dho Marcelliano Sempere - Despues  
el dho Marcelliano Sempere, en su ultimo  
testam<sup>to</sup> que hizo ante Vicente Pellegri  
Not<sup>o</sup> en dieche de Abril de mil setecientos  
noventa y tres, nombra por sus he-  
rederos, a Bonifacio, Gregorio y Blas Sem-  
pere sus hijos - Despues los dhos, Segun  
el<sup>ta</sup> privada, que firmaron, y despues  
fue corroborada por ante Sebastian  
Carras el<sup>no</sup> se adjudico el dho Debita-  
rio, a la parte de dho Gregorio Sempere,  
y en lugar de este, a Vicente, Thomas, Mar-  
celliano y Luis Sempere sus hijos y herede-  
ros, Segun su testam<sup>to</sup> por ante dho  
Pellegri en tres de Diciembre de mil setec.

ciento y seis, en el que mandó y sego dho.  
fornó el Inacio Sempere sus hijos ciertos  
legados. Despues el citado Blas Sempere,  
tutor y Curador de los dho., colocandose  
en Matrim.º a la dho. Antonia Sempere  
con Joseph Maspont de la Villa de Al.  
germus, entre otros Bienes, se transportó  
el dho. Dote, segun en.º ajustó  
ante Pedro Ferrazona dho. en onda  
de Enero de Mil Setecientos y Diez y Ocho.  
firmant.º por Muerte de los dho. Joseph  
Maspont, y Antonia Sempere, arribando  
el dho. Dote, a lo Universal hered.  
de estos, en el ya citado Thomas Maspont,  
y por este, en el subdho. D.º Joseph Fr.  
mero Canonge, como sustutor y cura  
dor, a quien el subdho. D.º Rafael De  
cali, anualmente haia y responde sus re.  
ditos al tenor de lo oblig.º en qu.º han con.  
tido su Padre, D.º Lorenzo De cali y demas  
autenticas como aprehend.º en el Dote  
de De cali, que es por este, el subdho. D.º Ra.  
fael, y de quien lo el subdho. Pedro Bar.

ber, herediado como queda insinuado, las  
Dyas Ciento veinte y uno libras onze  
sueldos y ocho dineros, (de cuyo entrego)  
fuebo, Yo el dho. don Juan por quien fuebo en  
mi presencia y de los testigos abaxo escritos;  
y en el suso dho. nombre, Diego Carrto de po.  
go, fin y quarto y redencion, de las referidas  
Ciento veinte y uno libras onze sueldos  
y ocho dineros, en favor del suso dho. Dn.  
Rafael Decals, y en el mismo nombre, en  
virtud de dho. poder, se abueluo de quar.  
tas pncion y otra enviada en el suso dho.  
Capital con su provento hasta este dia, y hoy  
por vta, y de ningun dolor ni efecto,  
la citada dho. de su pncion, quando sea  
cansada desde la pncion de cinco hasta  
la dho. inclusive, con sus dho. como  
en sus traslado, para que de esto oya  
en adelante, ni en cosa alguna, al  
sus dho. Dn. Rafael Decals, ni a los suyos  
dando por firme, y a los bienes sobre que se  
y pncion el suso dho. Ciento ocanto, y a los  
firmes de esta, en el suso dho. nombre, pnci.  
go.

—————




go, la Persona y Bien de dho. Párramo, Mo-  
 pont lo mediano de, como por la pte, se ge-  
 meto ala Jurisdicción de los Justicias que  
 en derecho puedan compelerle al cum-  
 plimiento de esta liti. en cuyo térmi-  
 no, así lo tengo anterior el presente  
 dho. en dicho Villa de Alcoy a los ca-  
 torce días del mes de Abril de dho. año.  
 siendo testigos Joseph Cortes,  
 Martín, y Francisco Balaguer Sabid de esta dho.  
 Villa dho. y morador, y dho. dho. pag. 7.º de  
 dho. dho. conexo, Lo firmo = Pedro Barbera =  
 Anterior Juan Baut. Sines dho. = Valga en  
 su reg. = Decales =

Da Conforme este tratado con su original  
 aqui me sepeio, el qual, queda en forma de  
 derecho en mi Protocolo del año de 1707.  
 y en fee de ello, lo firmo y firmo en dho. Villa  
 de Alcoy a los quinze días de Junio de dho.  
 de mil setecientos Cing. y tres años =

Entendímo De Verdad

Dho. de Salario  
 y pag. = 22 226


 Juan Baut. Sines dho.